



TRANSFIERE BIEN QUE INDICA.

RES. EXENTA N° _____ / 1361

PUERTO MONTT, 29 SEP. 2021

VISTOS :

- a) El Convenio-Mandato de fecha **13 de diciembre de 2017**, suscrito entre este Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Puerto Montt, por el cual se encomendó a este municipio, la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION PUENTE EL SARGAZO DE PUERTO MONTT”**, del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código **BIP 30080460-0**, aprobado por Resolución Exenta N° 4317, de fecha 22 de diciembre de 2017, de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;
- b) Decreto Exento N° 4775 de fecha 17 de mayo de 2021, de la I. Municipalidad de Puerto Montt, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra citada en la letra a) de los Vistos de la presente resolución;
- c) El Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de abril de 2021, de la obra “Construcción Puente el Sargazo de Puerto Montt”, adjudicada a la UTP Sociedad Comercial CASI Limitada, según consta en Decreto Exento de adjudicación N° 20.230 de fecha 13 de diciembre 2018;
- d) La Resol. Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de La República; y
- e) La Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se proclama como Gobernador Regional a don Patricio Vallespín López;
- f) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- Que, respecto de las obras construidas en este proyecto, se aplica lo dispuesto en el artículo 70, letra f) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, que contempla un procedimiento de traspaso del dominio de bienes construidos con recursos del F.N.D.R., a la entidad que indica, por cuanto en este caso rige la normativa sobre accesión que está contenida en el Código Civil, siendo consecuencialmente la dueña de la obra para todos los efectos legales la Municipalidad correspondiente.
- El dictamen N° 37488/1995, de la Contraloría General de la República, por el que establece que las obras construidas con recursos del FNDR, son de propiedad del dueño del terreno al que acceden.
- Que el proyecto, conforme a la Ficha IDI, consideró: la construcción de un Puente semidefinitivo en la localidad de Sargazo, de 40 metros de largo, el cual contiene un superestructura con calzada de madera de 3,6 metros de ancho, con pasillos de 0,6 metros, tablero de madera, 2 vigas metálicas separadas a 2,5 metros, placas de neopré, placa metálica de repartición y accesos.

R E S U E L V O:

- 1.- Que las obras ejecutadas en el proyecto **“CONSTRUCCION PUENTE EL SARGAZO DE PUERTO MONTT”**, Código **BIP 30080460-0**, y que constan en el Acta de recepción señalada en la letra c) de la presente Resolución, son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, RUT. 69.220.100-0, con domicilio en calle San Felipe Nro.80, de esa comuna, representada por su Alcalde don Gervoy Paredes Rojas.

- 2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MSM/JDV/EGB/ADG.

Distribución:

- Municipalidad de Puerto Montt.
- Unidad Gestión Presupuestaria.
- Dpto. de Inversión.
- Dpto. de Finanzas.
- Oficina Partes GORE.



PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS